Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de Finanzas

ACF – 118

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de Finanzas

ACF–118

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

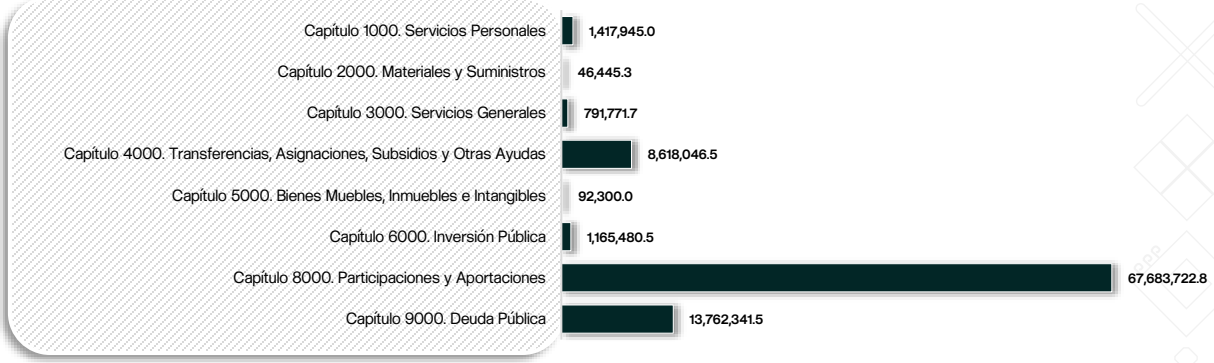
Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/669/2026, de fecha 04 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **93,632,604.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **93,587,470.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **93,578,053.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

Presupuesto Ejercido en 2025	93,578,053.4



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **393,716.0** miles de pesos, que representa el **0.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **339,487.9** miles de pesos, que representa el **86.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

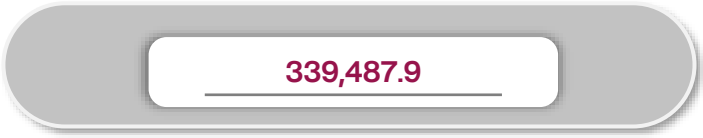
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **342,173,836.6** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **342,173,836.6** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **356,794,816.3** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Muestra total determinada

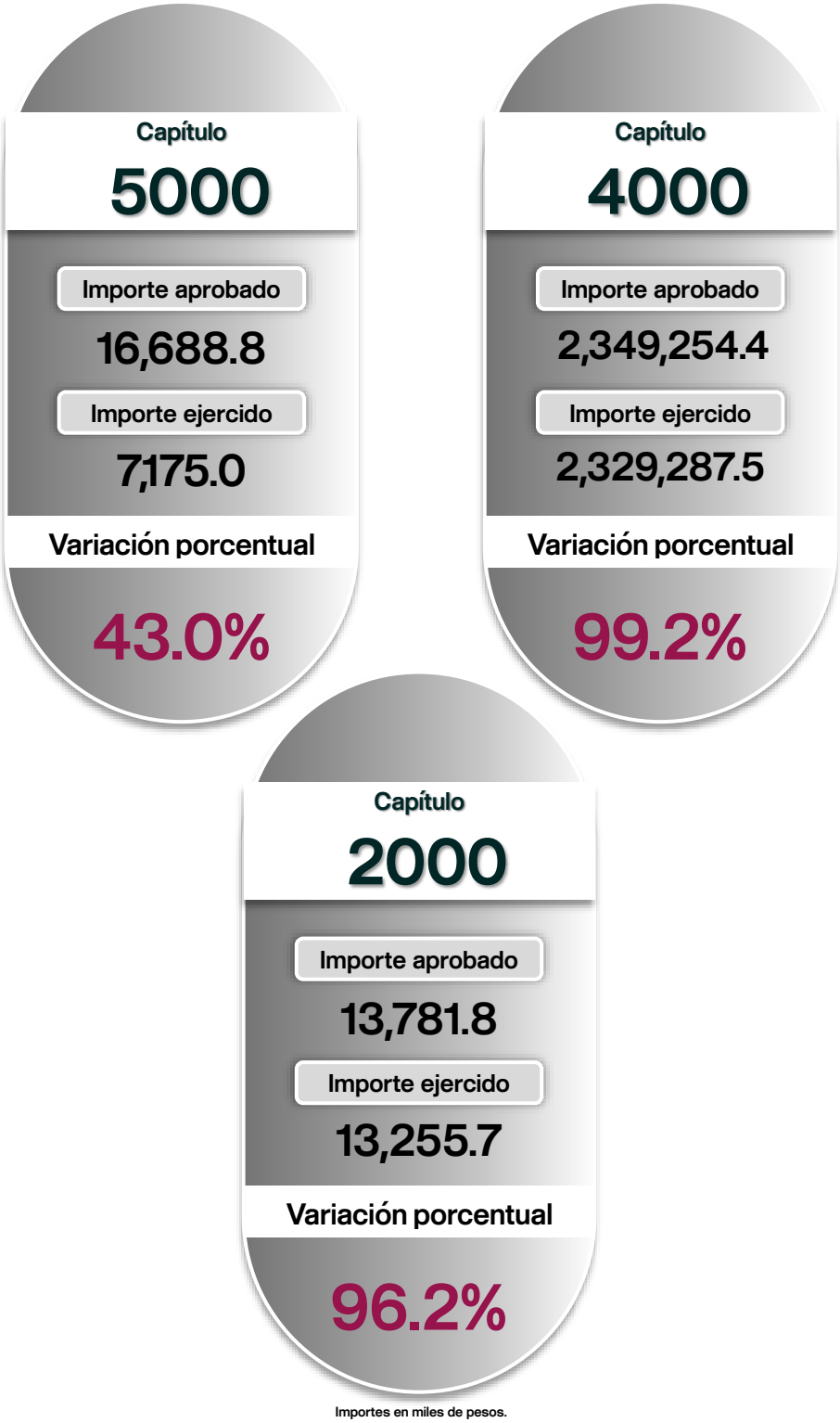
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)



Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

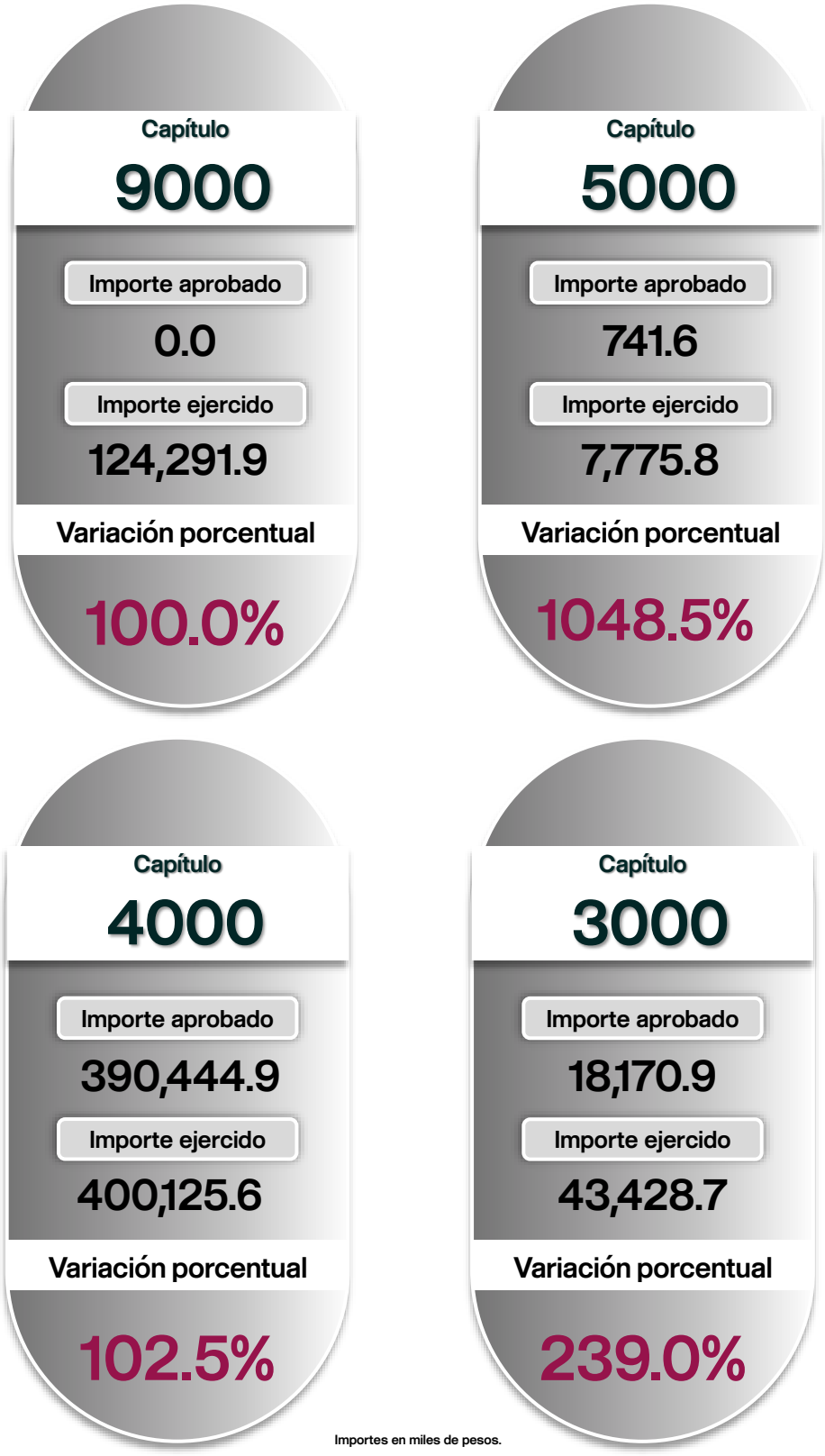
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **30,006.7** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-166,264.6** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **11** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

- Procedimiento adquisitivo sin la aprobación del presupuesto.
- Programa Anual de Adquisiciones.
- Falta de dictamen de procedencia de arrendamiento de bienes inmuebles.
- Sin procedimiento adquisitivo.
- Incremento en el importe de la renta sin sustento contractual que acredite su procedencia.
- Estudio de mercado.
- Cotizaciones.
- Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios que rebasen el Ejercicio Presupuestal.
- Ejercicio de recursos fuera del presupuesto autorizado.
- Falta de documentación en original de la propuesta técnica.
- Comité de Adquisiciones.
- Adjudicación indebida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases.
- Montos máximos de la operación.
- Excepción a la Licitación Pública.
- Garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.
- Sin cotizaciones oportunas.
- Montos máximos y mínimos.
- Sin procedimiento adquisitivo.

Comprobación y Justificación

- Falta de documentación contractual antecedente para la suscripción del Noveno Convenio Modificatorio
- Compromiso de recursos fuera del presupuesto autorizado
- Suscripción de convenio modificatorio sin justificación.
- Gastos devengados en el ejercicio fiscal anterior.
- Suscripción de acuerdo modificatorio con vigencia indefinida para ejercicios fiscales subsecuentes.
- Pago de obligaciones financieras sin justificación legal.
- Uso y destino de la prestación de servicio contratado.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **1**

2611-Combustibles, lubricantes y aditivos.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Procedimiento adquisitivo sin la aprobación del presupuesto.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad tramitó y adjudicó anticipadamente la contratación del suministro de combustible, al no acreditar documentalmente la suficiencia presupuestal que sustentara el compromiso de recursos del ejercicio fiscal 2025 previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Comprobación y Justificación

Falta de documentación contractual antecedente para la suscripción del Noveno Convenio Modificatorio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad formalizó un convenio modificatorio sin acreditar documentalmente los antecedentes contractuales que sustentaran su suscripción, al no proporcionar el contrato origen ni los instrumentos modificatorios previos que permitieran verificar la continuidad jurídica, procedencia y congruencia de las modificaciones efectuadas.

Compromiso de recursos fuera del presupuesto autorizado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada comprometió indebidamente recursos del ejercicio fiscal 2026 para la adquisición de bienes y/o servicios, al no acreditar previamente la disponibilidad presupuestal requerida, generando obligaciones financieras para 2026 sin demostrar la existencia del presupuesto correspondiente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **10**

3221-Arrendamiento de edificios y locales.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Falta de dictamen de procedencia de arrendamiento de bienes inmuebles.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad arrendó inmuebles sin acreditar documentalmente la existencia del dictamen de procedencia emitido por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones que sustentara la contratación correspondiente, incumpliendo los requisitos aplicables para el arrendamiento de bienes inmuebles.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Incremento en el importe de la renta sin sustento contractual que acredite su procedencia.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad efectuó pagos por concepto de arrendamiento considerando importes superiores a los establecidos en los instrumentos contractuales, sin acreditar documentalmente la procedencia de los incrementos aplicados ni su validación conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

3231-Arrendamiento de equipo y bienes informáticos

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Comprobación y Justificación

Suscripción de Convenio Modificatorio sin justificación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que realizó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia de circunstancias que justificaran la modificación contractual y el incremento de los bienes adquiridos, comprometiendo con ello la legalidad de la contratación y la obtención de las mejores condiciones para la entidad.

3251-Arrendamiento de vehículos.

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cotizaciones

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes, sin contar con las cotizaciones correspondientes, en contravención con el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios que rebasen el Ejercicio Presupuestal.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad contrató indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasaran el ejercicio presupuestal, pese a que los contratos suscritos contemplaban obligaciones con vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes.

Ejercicio de recursos fuera del presupuesto autorizado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del ejercicio fiscal 2025, para la adquisición de bienes y/o servicios al no acreditar previamente la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones de dicha modificación.

Falta de documentación en original de la propuesta técnica.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad adjudicó indebidamente un procedimiento de contratación al aceptar y evaluar una propuesta técnica cuya integración documental no fue acreditada en su totalidad, sin contar con evidencia suficiente que permitiera verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación y la integridad de la documentación presentada por el licitante.

Procedimiento Adquisitivo

Comité de Adquisiciones.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad adjudicó indebidamente el servicio de arrendamiento de vehículos, al no acreditar documentalmente la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios previo a la emisión del dictamen de adjudicación, lo que impidió verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de contratación.

Adjudicación Indebida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles irregularidades en la adjudicación del procedimiento adquisitivo de Licitación Pública. En particular, no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases del procedimiento, lo cual podría haber comprometido la legalidad del fallo.

Comprobación y Justificación

Gastos devengados en el ejercicio fiscal anterior.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad erogó indebidamente recursos públicos por concepto del servicio de arrendamiento de vehículos, al afectar el presupuesto del ejercicio fiscal 2025 con gastos devengados al cierre del ejercicio 2024, sin acreditar su registro y pago conforme a las disposiciones aplicables para Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

3381–Servicios de vigilancia.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Procedimiento adquisitivo sin la aprobación del presupuesto.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad tramitó y adjudicó anticipadamente la contratación del suministro de combustible, al no acreditar documentalmente la suficiencia presupuestal que sustentara el compromiso de recursos del ejercicio fiscal 2025 previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos de la operación.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al exceder el monto máximo autorizado para su contratación mediante adjudicación directa.

Excepción a la licitación pública.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, contrató bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública denominado Adjudicación Directa.

3421-Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.

No. de resultados	No. de observaciones
4	19

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que contrató indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia de la exención de la garantía de cumplimiento prevista en los contratos suscritos.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cotizaciones

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes, sin contar con las cotizaciones correspondientes, en contravención con el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios que rebasen el Ejercicio Presupuestal.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad contrató indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasaran el ejercicio presupuestal, pese a que los contratos suscritos contemplaban obligaciones con vigencia en ejercicios fiscales subsecuentes.

Ejercicio de recursos fuera del presupuesto autorizado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del ejercicio fiscal 2025, para la adquisición de bienes y/o servicios al no acreditar previamente la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones de dicha modificación.

Comprobación y Justificación

Suscripción de acuerdo modificatorio con vigencia indefinida para ejercicios fiscales subsecuentes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad prorrogó indebidamente la vigencia de instrumentos jurídicos que formalizaron la prestación de servicios de recaudación de ingresos, al suscribir acuerdos modificatorios respecto de autorizaciones emitidas en ejercicios anteriores, sin acreditar la procedencia de extender relaciones jurídicas cuya vigencia original había sido formalizada varios años antes, en contravención a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Pago de obligaciones financieras sin justificación legal.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos por servicios de recaudación de ingresos administrados por el Estado de México, sin acreditar documentalmente la legalidad de la permanencia de las relaciones jurídicas que sustentaron los pagos, ni el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de contratación, disponibilidad presupuestaria y capacidad financiera para respaldar dichas obligaciones.

Uso y destino de la prestación de servicio contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos por la contratación de servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega de los servicios ni el cumplimiento del objeto previsto en el contrato suscrito.

3581-Servicios de Lavandería, limpieza e higiene.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Procedimiento adquisitivo sin la aprobación del presupuesto.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad tramitó y adjudicó anticipadamente la contratación del suministro de combustible, al no acreditar documentalmente la suficiencia presupuestal que sustentara el compromiso de recursos del ejercicio fiscal 2025 previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Suscripción de Convenio Modificatorio sin justificación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que realizó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia de circunstancias que justificaran la modificación contractual y el incremento de los bienes adquiridos, comprometiendo con ello la legalidad de la contratación y la obtención de las mejores condiciones para la entidad.

3992-Gastos de servicios menores.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin cotizaciones oportunas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente que las cotizaciones utilizadas para sustentar el estudio de mercado fueron obtenidas de manera previa y oportuna a la contratación.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.